



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Duitama, 20 de febrero de 2023

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

De manera atenta y acorde con radicado Manual No. ICA20231003073 que refiere a “Atención ventanilla de Duitama demora en la entrega de Guías de Movilización de madera no lo HACEN RAPIDO HAY QUE DICTARLE A LA SEÑORA Y NIA SI LE RINDE una guía la señora dura hasta 3 horas para entregarla si va uno al trámite debe disponer de medio día el funcionario que estaba antes las entrega en medio de 15 minutos la señora no quiere la verdad realizar su trabajo y todos lunes y jueves son una tortura realizar los trámites de guía de movilización de madera Solicitamos colaboración

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSDF ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016. Decreto 2398 del 27 de diciembre de 2019 del Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural, el cual sustituye el Título 3 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural 1071 de 2015, el cual compilaba el Decreto 1498 de 2008. En materia forestal las competencias del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, está circunscrita única y exclusivamente a lo establecido en el artículo 2.3.3.3 del Decreto 2398 de 27 de diciembre de 2019 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Respuesta:

En referencia a su petición me permito indicar que acorde con la normatividad vigente y señalada anteriormente, las competencias del Instituto Colombiano Agropecuario ICA son:

- La implementación del registro de plantaciones forestales y sistemas agroforestales con fines comerciales en el ámbito rural hasta la frontera agrícola.

- Las funciones para la expedición del certificado de movilización de productos de transformación primaria provenientes de las plantaciones forestales y sistemas agroforestales con fines comerciales, debidamente registrados.

Los árboles que se soliciten para registro, deben ser sembrados o establecidos con la mano del hombre. No son objeto de registro por parte del ICA árboles remanentes de bosque natural, regeneración natural o bosques naturales, cercas vivas, barreras rompe vientos, árboles de sombrío o árboles aislados, plantaciones forestales protectoras, plantaciones forestales protectoras-productoras, cuya competencia corresponde a la Corporación Autónoma Regional de la jurisdicción.

Así mismo los árboles de plantaciones forestales o sistemas agroforestales con fines comerciales no serán objeto de registro si se encuentran en áreas forestales protectoras, áreas de manejo especial o cualquier otra categoría de manejo, conservación o protección que excluya dicha actividad, así como ecosistemas estratégicos, tales como páramos, manglares, humedales y coberturas vegetales naturales secas o que correspondan a una plantación establecida como medida de compensación o establecida con recursos del SINA.

El mencionado registro no aplica para áreas de servidumbres de líneas de transmisión eléctrica acorde con lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas del Ministerio de Minas y Energía – RETIE. Siendo así, se accederá a desglosar lo pertinente a registrar y sus requerimientos.

La Resolución 071641 del 15/07/2020 del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, establece los requisitos y los procedimientos para el registro ante el ICA de plantaciones forestales comerciales y la expedición de certificados de movilización de productos de transformación primaria obtenidos de las plantaciones forestales comerciales registradas en el territorio nacional

Así las cosas a fin de dar cumplimiento el ICA desarrollo el aplicativo forestales **“ICA FORRESTALES”**, el cual es una herramienta de gestión en el desarrollo de las funciones delegadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el tema forestal. Esta herramienta permite la:

1. Expedición de registro de plantaciones forestales y sistemas agroforestales con fines comerciales.
2. Expedición de certificados de movilización de productos de transformación primaria provenientes de PF y SAF con fines comerciales, debidamente registrados.

En cuanto a su indicación sobre la demora en el desarrollo del trámite para la expedición de certificado de movilización de productos de transformación primaria obtenidos de las plantaciones forestales comerciales registradas, me permito indicar que se ha venido trabajando en la sistematización de los proceso dentro del instituto a fin de acortar los tiempos de respuesta a nuestros usuarios, y que gracias a la herramienta tecnológica con la que se cuenta la expedición certificado de movilización



de productos de transformación primaria no demora más de 5 minutos, esto si se cuenta con la información, clara veraz y objetivo que entrega el usuario a nuestros funcionarios, dado lo anterior nos permitimos precisar que de existir demoras en la entrega de remisiones esta obedece a la cantidad de solicitudes que son presentadas por un mismo usuario en el momento, ya que dependiendo del número de certificados solicitados se aumenta el tiempo de atención y por ende el tiempo que un usuario deberá permanecer en la ventanilla para finalizar su trámite.

Por lo anterior esta gerencia seccional esta evaluando la posibilidad de ampliar el horario de atención para la expedición de remisiones forestales a mas días a la semana a fin de garantizar un mejor servicio a los usuarios.

También se ha avanzado en la incorporación de más personal que permita realizar la atención de la creciente de manda de certificado de movilización de productos de transformación primaria, ya que se ha evidenciado un aumento significativo llegando a alcanzar 50 en un día.

De la misma manera pedimos su comprensión y agradecemos por sus comentarios a fin de poder mejorar en nuestros procedimientos y aclaramos que se realizara una evaluación interna tanto al personal como al aplicativo a fin de mejorar los tiempos de atención y poder reducir las demoras en el trámite de certificado de movilización de productos de transformación primaria.

Cordialmente,

HERBERTH MATHEUS GOMEZ
Gerente Seccional ICA Boyacá

Elaboró: Edyer Gonzalez Garcia

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS
Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION	Radicado Manual No. ICA20231003073
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	20 DE FEBRERO DE 2023
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	<p>En cuanto a su indicación sobre la demora en el desarrollo del trámite para la expedición de certificado de movilización de productos de transformación primaria obtenidos de las plantaciones forestales comerciales registradas, me permito indicar que se ha venido trabajando en la sistematización de los proceso dentro del instituto a fin de acortar los tiempos de respuesta a nuestros usuarios,</p> <p>Por lo anterior esta gerencia seccional está evaluando la posibilidad de ampliar el horario de atención para la expedición de remisiones forestales a mas días a la semana a fin de garantizar un mejor servicio a los usuarios.</p> <p>También se ha avanzado en la incorporación de más personal que permita realizar la atención de la creciente de manda de certificado de movilización de productos de transformación primaria, ya que se ha evidenciado un aumento significativo llegando a alcanzar 50 en un día.</p>
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	HERBERTH MATHEUS GOMEZ

La presente comunicación se publica en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- surbata-Duitama hoy 24 de febrero de 2023 por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 03 de marzo de 2023

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


HERBERTH MATHEUS GOMEZ
 Gerente Seccional Boyacá